

Acuerdos de Asamblea Ordinaria Anual



FECHA: 04/05/2026

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

| | |
|---------------------------------|--|
| CLAVE DE COTIZACIÓN | HSBC |
| RAZÓN SOCIAL | HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO |
| SERIE | |
| TIPO DE ASAMBLEA | ORDINARIA ANUAL |
| FECHA DE CELEBRACIÓN | 30/04/2026 |
| HORA | 16:00 |
| PORCENTAJE DE ASISTENCIA | 99.99 % |
| DECRETA DERECHO | No |

ACUERDOS

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

Resumen de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, celebrada el 30 de abril de 2026 son:

"RESOLUCIÓN AO-1 (30-IV-26). Aprobar el informe del Consejo de Administración respecto de la marcha de los negocios de la Sociedad durante el ejercicio de 2025, el cual se anexa al apéndice de la presente acta como ANEXO SIETE."

"RESOLUCIÓN AO-2 (30-IV-26). Los Accionistas quedan enterados del estatus correspondiente al informe sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, mismas que fueron presentadas en tiempo y forma, las cuales corresponden al ejercicio 2025 de la Sociedad. La Declaración Anual, se agrega al apéndice de la presente acta como ANEXO OCHO. Adicionalmente se informa que es sujeta de dictaminarse por contador público autorizado, emitiendo su opinión a más tardar el 15 de mayo de 2026 sobre las obligaciones fiscales del ejercicio 2025."

"RESOLUCIÓN AO-3 (30-IV-26). Aprobar los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025, en la forma y en los términos en que fueron presentados para la consideración de la Asamblea. Dichos documentos se agregan al apéndice de la presente acta de Asamblea como ANEXO NUEVE."

"RESOLUCIÓN AO-4 (30-IV-26). Aprobar el informe del Comisario en los términos en que fue presentado a los accionistas. Dicho informe se agrega al apéndice de la presente acta de esta Asamblea como ANEXO DIEZ."

"RESOLUCIÓN AO-5 (30-IV-26). Aplicar de la siguiente manera, la utilidad neta registrada en el ejercicio 2025, que asciende a la cantidad de \$7,311,582,964.00 (Siete mil trescientos once millones quinientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.):

Para incrementar la reserva legal se separará un 10%, es decir, la cantidad de: \$731,158,296.40

el resto, es decir, la cantidad de: \$6,580,424,667.60 se registra en la cuenta de "Resultados de Ejercicios Anteriores" a disposición del Consejo de Administración."

Acuerdos de Asamblea Ordinaria Anual



FECHA: 04/05/2026

"RESOLUCIÓN AO-6 (30-IV-26). Aprobar todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad durante el ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2025, y ratificar todos y cada uno de los actos realizados por el Consejo de Administración de la Sociedad y la Asamblea de Accionistas, durante el citado ejercicio."

"RESOLUCIÓN AO-7 (30-IV-26). Ratificar como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a las siguientes personas:

PRESIDENTE

José Antonio Meade Kuribreña (Consejero Independiente - No Ejecutivo)

EJECUTIVOS

Jorge Arturo Arce Gama

Guillermo Roberto Colquhoun

INDEPENDIENTES

Claudia Jañez Sánchez

Pedro José Moreno Cantalejo

Alberto Ardura González

José María Zas

Andrés Eugenio Sucre Pulido

Vanessa Rubio Márquez

SUPLENTE INDEPENDIENTE

Lorena Margarita Cárdenas Costas"

"RESOLUCIÓN AO-8 (30-IV-26). Ratificar el nombramiento de José Gabriel Mancera Arrigunaga como Comisario Propietario de la Sociedad."

"RESOLUCIÓN AO-9 (30-IV-26). Ratificar la designación de Jaime Francisco Castillo Sánchez Mejorada como Comisario Suplente, designado por el Comisario Propietario para apoyarlo en el desarrollo de sus actividades de vigilancia de la Sociedad."

"RESOLUCIÓN AO-10 (30-IV-26). Ratificar la designación de Bárbara Pickering Fonseca como Secretaria no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad."

"RESOLUCIÓN AO-11 (30-IV-26). Ratificar la designación de Bertín Antonio Macías Jiménez como Prosecretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad."

"RESOLUCIÓN AO-12 (30-IV-26). Aprobar que el Presidente del Consejo de Administración, perciba por el desempeño de su cargo, la cantidad de USD\$202,000.00 (Doscientos dos mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales."

"RESOLUCIÓN AO-13 (30-IV-26). Aprobar que los miembros independientes del Consejo de Administración perciban por su asistencia a las siguientes sesiones:

a) Consejo de Administración la suma de USD\$40,000.00 (Cuarenta mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales.

Para el caso de los Consejeros Independientes Suplentes, los honorarios a pagar por su asistencia al Consejo de Administración, cuando por motivo de quorum sea requerido, será por la cantidad de USD\$10,000.00 (Diez mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) por sesión.

b) Comité de Auditoría la suma de USD\$38,000.00 (Treinta y ocho mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los

FECHA: 04/05/2026

Estados Unidos de América) anuales y, a quien presida este comité, la cantidad de USD\$33,000.00 (Treinta y tres mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales.

c) Comité de Remuneración la suma de USD\$30,000.00 (Treinta mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales y, a quien presida este comité, cantidad de USD\$24,000.00 (Veinte cuatro mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales.

"RESOLUCIÓN AO-14 (30-IV-26). Aceptar que el Comisario Propietario perciba la suma de \$4'600,000.00 (Cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) anuales por el desempeño del cargo."

"RESOLUCIÓN AO-15 (30-IV-26). Aceptar y agradecer la renuncia de la Secretaria y Prosecretario a recibir emolumento alguno por su asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y a los Comités de la Sociedad."

"RESOLUCIÓN AO-16 (30-IV-26). Otorgar en favor de José Eduardo Álvarez Gauna, Luis Gonzaga Turrent Rueda, Anabel Olivares López, Claudette Chantal Izquierdo Youssef, Rossana Mendez Salazar y María José Vázquez Coronado; para que lo ejerciten de manera conjunta o separada, con las siguientes facultades y limitaciones:

FACULTADES

A).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con el segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.

LIMITACIÓN.- El poder antes conferido lo ejercerán los apoderados antes designados, de manera INDIVIDUAL en operaciones cuyo importe no exceda la cantidad de USD\$1,000,000 (Un millón de dólares, moneda de los Estados Unidos de América), o su equivalente en Moneda Nacional; en operaciones cuyo importe sea superior a la cantidad antes señalada y hasta USD\$5,000,000 (Cinco millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América), lo deberán ejercer cualesquiera dos de ellos de manera CONJUNTA, o bien, cualquiera de ellos con otro apoderado que cuente con la misma facultad.

B).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con las más amplias facultades generales, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México y sus correlativos en la legislación federal y de las legislaciones de los Estados de la República Mexicana, con todas las cláusulas especiales que requieran mención expresa conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del referido Código Civil vigente para la Ciudad de México y sus correlativos, de la legislación federal y de las legislaciones de los Estados de la República Mexicana con, facultades para representar a la Sociedad, frente a terceros y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean municipales, estatales o federales, así como ante árbitros, mediadores o arbitradores, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que de modo ejemplificativo, (más nunca limitativo), pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, los apoderados antes designados cuentan con las siguientes facultades:

- 1.- Para apersonarse y promover toda clase de juicios o procedimientos, incluyendo el juicio de Amparo;
- 2.- Para celebrar convenios de transacción dentro y fuera de juicio;
- 3.- Para comprometer en árbitros;
- 4.- Para articular y absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales;
- 5.- Para solicitar la excusa de jueces, árbitros, mediadores, arbitradores y funcionarios o servidores públicos;
- 6.- Para presentar, ampliar y ratificar denuncias y querellas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas; desistirse de ellas cuando lo permita la ley o manifestar que ya no se tiene interés en ellas; así como apersonarse, aportar pruebas, formular alegatos, presentar recursos ante el propio Ministerio Público o fiscalías generales o especializadas, sean todos

FECHA: 04/05/2026

ellos federales, estatales o municipales;

7.- Para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público federal o local; así como de las demás Procuradurías de los gobiernos federal, estatales y municipales que existan, conforme las Leyes Mexicanas o sus equivalentes en otros países;

8.- Otorgar perdón en los procedimientos penales;

9.- Transigir ante toda clase de autoridades o particulares;

10.- Representar a la Sociedad ante cualesquiera autoridades administrativas y judiciales, sean estas Municipales, Estatales o Federales, así como ante árbitros o arbitradores;

11.- Declarar como testigo, o como Coadyuvante;

12.- Conformarse o inconformarse con toda clase de resoluciones ya sea de autoridades judiciales, administrativas, federales, estatales o municipales;

13.- Recusar jueces y funcionarios o servidores públicos;

14.- Pedir la reparación del daño o manifestar que ha quedado satisfecha dicha reparación;

15.- Interponer toda clase de recursos, amparos, medios de impugnación y desistirse de ellos;

16.- Recibir pagos y daciones en pago, así como otorgar quitas dentro de procedimientos judiciales o administrativos;

17.- Comparecer en remates, hacer posturas y pujar en remates;

18.- Comparecer como parte ofendida en juicios penales;

19.- Autorizar en términos de los artículos veintisiete de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos ciento tres y ciento siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mil sesenta y nueve del Código de Comercio, ciento doce del Código de Procedimientos Civiles vigente para la Ciudad de México, y sus correlativos de los demás ordenamientos y legislaciones federales o de los Estados de la República Mexicana, a licenciados en Derecho o Abogados, en procedimientos judiciales o administrativos, con el fin de habilitarlos para oír y recibir notificaciones, recoger documentos, ofrecer y desahogar pruebas, interponer recursos, presentar alegatos y formular todo tipo de promociones necesarias para la mejor defensa y protección de la Sociedad;

20.- Consentir sentencias, solicitar su aclaración, o impugnarlas;

21.- Constituirse en cualquier tipo de procesos o procedimientos; y, ejercitar acciones de reparación de daños, así como desistirse de ellas;

22.- Desistirse de la instancia o de la demanda por cualquier causa;

23.- Adjudicarse bienes en favor de la Sociedad;

24.- Celebrar cualquier tipo de convenios judiciales o extrajudiciales;

25.- Pactar procedimientos convencionales;

26.- Presentar, ver presentar, interrogar y repreguntar testigos;

27.- Recoger todo tipo de documentos y valores depositados o exhibidos ante autoridades, o particulares;

FECHA: 04/05/2026

- 28.- Firmar documentos públicos o privados;
- 29.- Interponer toda clase de defensas y excepciones;
- 30.- Contestar demandas y reconveniones, así como desahogar la vista que se conceda a la Sociedad y continuar los procedimientos en todas sus instancias hasta su total terminación;
- 31.- Firmar demandas, instancias, denuncias, peticiones, reclamos, quejas, ratificaciones, presentaciones, exhibiciones, recibos, finiquitos, contratos, convenios, validaciones, y presentarlas y solicitar y exigir mediante comparecencia, en todo tipo de instancias judiciales, administrativas, arbitrales y particulares; así como ofrecer y desahogar pruebas en toda clase de procedimientos;
- 32.- Intentar o instaurar y proseguir juicios, incidentes, recursos ordinarios y extraordinarios;
- 33.- Objetar y/o redargüir de falsas las firmas y documentos presentados por la contraria;
- 34.- Embargar y hacer señalamiento de bienes para embargo;
- 35.- Pedir el remate de los bienes embargados;
- 36.- Adjudicarse bienes en remate;
- 37.- Reconocer o ratificar documentos y toda clase de escritos; dentro o fuera de juicio;
- 38.- Nombrar peritos y recusar a los de la contraria, así como requerirles de cualquiera información necesaria para la defensa de la Sociedad;
- 39.- Gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros como son hipotecas, prendas, embargos y cualesquiera otras;
- 40.- Diligenciar Cartas Rogatorias y Exhortos; incluyendo la facultad de representar a la Sociedad ante Gobiernos o Autoridades Extranjeras y particulares, nacionales o extranjeros;
- 41.- Recibir pagos y daciones en pago;
- 42.- Desistirse de la acción, y de los efectos de la ejecución de sentencias que hayan causado ejecutoria, así como del juicio de amparo;
- 43.- Apersonarse, denunciar, coadyuvar y comparecer ante toda clase de procuradurías de tipo administrativas o sus equivalentes, sean federales, estatales o municipales;
- 44.- Gestionar, obtener y utilizar cuando así lo requiera el tipo de trámite o la autoridad ante quien debe ejercerse la petición, demanda, reclamo, o contestación, la firma electrónica de la Sociedad;
- 45.- Hacer uso a nombre de la Sociedad de los medios electrónicos de contratación, prueba, o de trámites judiciales o administrativos, para la procuración de los intereses de la Sociedad;

La presente facultad se ejercerá de manera conjunta o separada.

C).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer y segundo párrafos y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil vigente para la Ciudad de México y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa y no limitativa, sin que se

FECHA: 04/05/2026

comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, se citan las siguientes:

- i) para intentar, iniciar y proseguir toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicios de amparo;
- ii) para absolver y articular posiciones;
- iii) para recusar;
- iv) para consentir laudos;
- v) para desistirse de cualquier juicio principal, de sus incidentes y recursos;
- vi) para comprometer en árbitros;
- vii) para proponer arreglos conciliatorios;
- viii) para transigir; y
- ix) para negociar y firmar convenios en lo referente a la administración laboral y contratos que rijan las relaciones obrero-patronales, teniendo en consecuencia facultades para administrar las relaciones laborales y actuar ante los sindicatos y ante los trabajadores personalmente considerados y para efectos de conflictos individuales y/o colectivos de trabajo.

El poder que se otorga confiere la representación patronal y la representación legal, bastante y suficiente, para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para efectos de actuar ante los sindicatos con los que existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos.

Podrán actuar ante los trabajadores personalmente considerados, para todos los efectos de conflictos individuales; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales y/o Federales, con facultades para: comparecer al desahogo de la prueba confesional y articular y absolver posiciones y conciliar, de acuerdo con los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley; señalar domicilios para oír y recibir notificaciones; comparecer a las dos etapas de la audiencia de conciliación, de demanda y excepciones, a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas y a la audiencia de desahogo de las mismas; actuar como representantes de la sociedad en calidad de administrador, ante sindicatos y respecto de toda clase de juicios y procedimientos de trabajo.

Lo anterior de conformidad con los artículos séptimo y octavo transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de mayo del dos mil diecinueve.

En atención a lo dispuesto por los artículos sexto y décimo transitorios del citado Decreto, una vez que entren en funciones los Tribunales Laborales Federales o Locales, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, los Centros de Conciliación de las entidades federativas y los Jueces Laborales, contarán con facultades expresas para: comparecer ante las referidas autoridades, con la representación patronal y la representación legal bastante y suficiente para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él; señalar domicilios para recibir notificaciones; desahogar la prueba confesional; articular y absolver posiciones y conciliar, de acuerdo con los artículos once y seiscientos ochenta y cuatro A, B, C, D y E de la Ley Federal del Trabajo; comparecer a la audiencia preliminar, a la audiencia de juicio y demás audiencias referidas en los artículos ochocientos setenta y tres E, F, G y H, ochocientos noventa y cinco, novecientos seis y demás relativos de dicho ordenamiento.

Podrán realizar todo tipo de trámite y/o gestión ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto del Fondo Nacional para el

Acuerdos de Asamblea Ordinaria Anual



FECHA: 04/05/2026

Consumo de los Trabajadores (INFONACOT); y atender en todas y cada una de sus etapas las inspecciones de carácter laboral que determinen las autoridades anteriormente señaladas.

La presente facultad se ejercerá de manera conjunta o separada.

D). - OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES. Los apoderados antes designados podrán:

(i) Otorgar poderes generales y especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos; y,

(ii) Revocar cualquier tipo de poder general o especial.

La presente facultad se ejercerá de manera conjunta por dos de los apoderados designados.

"RESOLUCION AO-17 (30-IV-26). Aprobar la designación de Bárbara Pickering Fonseca y Bertín Antonio Macías Jiménez, para que, de forma individual o mancomunada, en caso de ser necesario comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta de esta Asamblea en todo o en la parte que estimen conveniente, para expedir las copias que de la misma sean necesarias, y para que, lleven a cabo cualesquier actos que sean necesarios o convenientes para dar plenos efectos a lo resuelto por la Asamblea".